

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Instaurándose la solicitud de la ejecución de la sentencia proferida dentro del proceso monitorio, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria, y notificándose el mandamiento ejecutivo por estado del 15 de abril de 2024, el termino de traslado para contestar o proponer excepciones, venció el día 29 de abril de 2024, corrieron los días hábiles 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de abril; días inhábiles 20, 21, 27 y 28 de abril. **En SILENCIO.**

A Despacho, mayo 31 de 2024.

  
ÉRIKA YANETH VILLANUEVA CASTAÑO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Dosquebradas, Ris., mayo treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

Ha vencido el término legal al señor **José William Montes Galeano**, para pagar o proponer excepciones, sin que lo hiciera.

Cuando la parte demandada no propone excepciones de mérito dentro del término que le concede la ley, como ocurrió en esta especie litigiosa, el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso señala que, por medio de auto, se ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados, o de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación de crédito y condenar en costas al ejecutado, debiendo incluirse por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Se ordena practicar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Condénese a la demandada a pagar las costas del proceso. Las agencias en derecho se fijan en \$1.200.000.

Notifíquese.

  
JAIRO JARAMILLO GÓMEZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación de ESTADO No. 086 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy junio 4 de 2024, a las 7:00 a.m.

  
ÉRIKA YANETH VILLANUEVA CASTAÑO  
Secretaria